



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001

Versión No.: 02

AC- 24052023

Yotoco, 24 de mayo de 2023

Doctor(a)

**GABRIEL ARBOLEDA CARBONEL**  
**SUSCRIPTOR 81863**  
**CALLE 21 # 18-06**  
**TRUJILLO VALLE**

ASUNTO: **RESPUESTA SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA RADICADO AC-04052023**  
**NOTIFICADO MAYO 8 DE 2023 TRUJILLO NO PROCEDE SUSCRIPTOR 81863**  
**GABRIEL ARBOLEDA CARBONEL.**

Cordial saludo,

En atención a oficio fechado 23 de mayo de 2023 y recibido en el punto de atención al usuario del municipio de Trujillo en igual fecha, el cual tiene referenciado de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, contra respuesta de oficio radicado AC-04052023, donde se da respuesta a notificación del 21 de abril de 2023 suscriptor 81863 donde manifiesta corte del servicio y cobro judicial, me permito dar respuesta dentro de los términos legales informando lo siguiente:


1. Acuavalle S.A. ESP; dio respuesta al señor Gabriel Arboleda Carbonel , a derecho de petición mediante radicado AC-04052023 fecha 4 de mayo de 2023, igualmente en el mismo oficio indica al usuario que "de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el recurso de reposición debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión, o para ser más precisos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha de notificación de la decisión de la empresa." para el presente caso el usuario no hizo uso de los recursos otorgados dentro del término legal.

De acuerdo a lo expuesto el recurso de reposición en subsidio de apelación debió interponerse dentro de los cinco días hábiles a la notificación de la respuesta entregada por Acuavalle S.A. ESP; el 8 de mayo de 2023 cuyo escrito contiene los recursos como el término respectivo el cual se cumplió el 15 de mayo de 2023.

Al respecto La Superintendencia de Servicios Públicos expone en el concepto unificado No.15 lo siguiente "de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el recurso de reposición en subsidio el de apelación debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión, o para ser más precisos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha de notificación de la decisión de la empresa. Conviene precisar que de conformidad con el artículo 159 de la Ley 142 de 1994, el recurso de apelación no se puede presentar de manera directa, sino de manera subsidiaria del de reposición, es decir, que siempre es obligatorio presentar el recurso de reposición, y de manera simultánea el de apelación en el mismo escrito. Es decir, no hay términos independientes. Sino lo hace en el mismo escrito, puede hacerlo en escrito separado dirigido a la empresa, siempre y cuando lo haga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha de notificación de la decisión de la empresa. Esta regla se aparta de la previsto en el 51 del C.C.A., según la cual, el recurso de apelación se puede interponer de manera directa, y el recurso de reposición no es obligatorio. Como se ha dicho, los recursos deben presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el usuario tuvo conocimiento de la decisión de la empresa y para presentarlos no se requiere intervención de un abogado; lo anterior quiere decir que no se requiere de tramitadores para su presentación, razón por la cual el propietario, suscriptor o usuario los puede presentar directamente. En todo caso, si el directamente interesado decide que la presentación de su recurso se haga a través de un tercero,

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

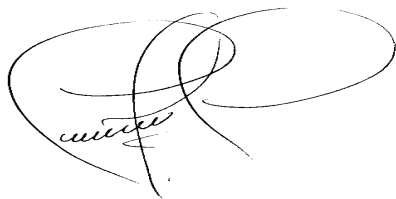
Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

este último deberá acreditar su condición de apoderado o mandatario de conformidad con las reglas generales de derecho que rigen estas figuras. De igual forma, puede presentar un recurso un tercero que carezca de autorización expresa del directamente interesado en el recurso, pero, en tal caso, el tercero deberá acreditar u condición de agente oficioso en los términos señalados para ello en el Código Contencioso Administrativo."

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el recurso de apelación se interpuso fuera de los términos legales a la respuesta al derecho de petición impetrado el 27 de abril de 2023 y al cual Acuavalle S.A. ESP; dio respuesta el 4 de mayo de 2023, el recurso de apelación No Procede.

Atentamente,



**JORGE ENRIQUE IBAÑEZ HURTADO**  
**Profesional III Operación AGUA 3**

Copia:

Anexos:

Transcriptor:

Aprobo

Copia Externa

Jorge Enrique I.